



Resolución Directoral

N° 1510-2020-MTC/20

Lima, 11 de Septiembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° 001-2020-CC-RP, recibida con fecha 15.07.2020, mediante la cual el CONSORCIO CASA presenta la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2017-MTC/20 «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGO A - CUBANTIA»; y el Memorandum N° 1801-2020-MTC/20.22.2 del 08.09.2020, de la Subdirección de Obras de Carreteras y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.02.2017, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CASA integrado por las empresas CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. e HIDALGO E HIDALGO S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2017-MTC/20, para la ejecución de la Obra: «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGO A - CUBANTIA», por la suma de S/ 188 025 778,39, incluido todos los impuestos de Ley, con precios referidos al mes de julio del 2015, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nos. 138-2012-EF y 080-2014-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con fecha 19.06.2017, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CUBANTIA integrado por las empresas HIDROINGENIERIA S.R.LTDA. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 067-2017-MTC/20, para la «CONTRATACIÓN DE LA FIRMA CONSULTORA QUE SUPERVISARÁ LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGO A - CUBANTIA», por la suma de S/ 12 764 734,32 incluido I.G.V., con precios referidos al mes de enero del 2016, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario para la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, bajo las disposiciones de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con fecha 14.03.2017, PROVIAS NACIONAL y el Contratista suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato de Obra, cuyo objeto fue postergar el inicio del plazo de ejecución de la Obra, posponiéndolo del día 01.03.2017 al día 18.05.2017;

Que, con fecha 07.06.2017, PROVIAS NACIONAL y el Contratista suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato de Obra, cuyo objeto fue diferir el inicio del plazo de ejecución de la Obra, postergándolo del día 18.05.2017 hasta el día 25.07.2017;

Que, durante la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2017-MTC/20 se tramitaron las siguientes ampliaciones de plazo:



Concepto	Plazo otorgado	Resolución Directoral (N°)	Nuevo Término de Obra
Ampliación de Plazo N° 01	0	097-2018-MTC/20 del 01.02.2018	15.01.2019
Ampliación de Plazo N° 02	23	101-2018-MTC/20 del 02.02.2018	07.02.2019
Ampliación de Plazo N° 03	2	216-2018-MTC/20 del 20.02.2018	09.02.2019
Ampliación de Plazo N° 04	3	430-2018-MTC/20 del 19.03.2018	12.02.2019
Ampliación de Plazo N° 05	1	505-2018-MTC/20 del 27.03.2018	13.02.2019
Ampliación de Plazo N° 06	38	610-2018-MTC/20 del 09.04.2018	23.03.2019
Ampliación de Plazo N° 07	2	1215-2018-MTC/20 del 10.07.2018	25.03.2019
Ampliación de Plazo N° 08	44	1332-2018-MTC/20 del 23.07.2018	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 09	0	1577-2018-MTC/20 del 17.08.2018	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 10	0	1634-2018-MTC/20 del 27.08.2018	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 11	0	1739-2018-MTC/20 del 11.09.2018	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 12	0	1991-2018-MTC/20 del 05.10.2018	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 13	0	051-2019-MTC/20 del 25.01.2019	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 14	0	480-2019-MTC/20 del 03.04.2019	08.05.2019
Ampliación de Plazo N° 15	10	555-2019-MTC/20 del 17.04.2019	18.05.2019
Ampliación de Plazo N° 16	0	799-2019-MTC/20 del 17.05.2019	18.05.2019
Ampliación de Plazo N° 17	18	965-2019-MTC/20 del 30.05.2019	05.06.2019

Que, durante la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2017-MTC/20 se tramitaron los siguientes adicionales y deductivos:

Presupuestos	Monto (S/.) inc. IGV	Incidencia (%)	Incidencia acumulada (%)	Resolución Ministerial (RM)/ Directoral (RD)
Presupuesto Adicional N° 01	8,364,518.09	4.45%	4.45%	R.M N° 1244-2017-MTC/01.02 del 29.12.2017
Deductivo Vinculante N° 01	-3,527,969.36	-1.88%	2.57%	
Presupuesto Adicional N° 02	16,827,753.71	8.95%	11.52%	R.M N° 136-2018-MTC/01.02 del 09.03.2018
Deductivo Vinculante N° 02	-4,414,485.11	-2.35%	9.17%	
Presupuesto Adicional N° 03	1,088,256.51	0.58%	9.75%	R.M N° 356-2018-MTC/01.02 del 21.05.2018
Deductivo Vinculante N° 03	0.00	0.00%	9.75%	
Presupuesto Adicional N° 04	8,887,586.47	4.73%	14.48%	R.D N° 1011-2018-MTC/20 del 18.06.2018
Deductivo Vinculante N° 04	-1,373,929.91	-0.73%	13.75%	
Presupuesto Adicional N° 05	122,079.73	0.06%	13.81%	R.D. N° 1235-2018-MTC/20 del 12.07.2018
Presupuesto Adicional N° 06	245,349.20	0.13%	13.94%	R.D. N° 2274-2018-MTC/20 del 14.11.2018
Presupuesto Adicional N° 07	1,813,704.65	0.96%	14.91%	R.D. N° 610-2019-MTC/20 del 29.04.2019
TOTAL	28,032,863.98	14.91%		

Que, mediante Asiento N° 423 del Cuaderno de Obra, de fecha 05.06.2019, el Contratista a través de su Residente de Obra, comunica que en dicha fecha se culminó con la ejecución de la Obra, solicitando la recepción de la Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1119-2019-MTC/20 del 17.06.2019 se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, el cual fue reconfirmado mediante Resolución Directoral N° 1640-2019-MTC/20 del 02.08.2019;

Que, con fecha 08.08.2019, los miembros del Comité de Recepción de Obra manifiestan que verifican el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 04.07.2019, en consecuencia, proceden a recepcionar la Obra, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad;





Resolución Directoral

N° 1510-2020-MTC/20

Lima, 11 de Septiembre del 2020

Que, con fecha 15.07.2020, vía correo electrónico (Mesa de Partes Virtual), el Contratista remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° 001-2020-CC-RP por la cual presenta la Liquidación del Contrato de Obra, la cual fue enviada al Supervisor por la Subdirección de Obras de Carreteras, mediante Oficio N° 302-2020-MTC/20.22.2 de fecha 21.07.2020, para su revisión y pronunciamiento;

Que, a través de la Carta N° 001-2020/MMH-JS-CSVC recibida por PROVIAS NACIONAL el 10.08.2020, el Supervisor remite su Informe de Revisión de Liquidación de Obra, que fue objeto de observaciones comunicadas mediante Oficio N° 01045-2020-MTC/20.16, cuya absolución fue remitida por el Supervisor a través de la Carta N° 005-2020-CSVC/RL, así como por los correos electrónicos de fechas 30.08.2020 y 03.09.2020, determinando que el monto final de la Obra asciende a S/ 222 501 215,93 incluido el I.G.V, existiendo un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 2 415 015,37 incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 134-2020-MTC/20.2 del 22.07.2020, la Oficina de Administración, remite a la Subdirección de Obras de Carreteras el Estado Económico y Financiero del Contrato de Obra, anotando que la información ha sido debidamente revisada y verificada con Reportes SIGA.NET y SIAF-MEF;

Que, mediante Memorándum N° A-574-2020-MTC/07 de 06.08.2020, el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en atención al Memorándum N° 1291-2020-MTC/20.22.2 de 20.07.2020, comunica a la Subdirección de Obras de Carreteras, que: i) Respecto al proceso arbitral con expediente 1879-279-18 mediante Decisión N° 6 del 17.02.2020 el Tribunal Arbitral declaró la terminación de las actuaciones arbitrales por desistimiento de las pretensiones presentado por el contratista; ii) Respecto al proceso arbitral con expediente 1659-59-18 mediante Resolución N° 10 del 02.01.2020 el Tribunal Arbitral aprobó el desistimiento de las pretensiones presentado por el contratista y declaró el archivo; iii) Respecto al proceso arbitral con expediente 1658-58-18 mediante Resolución N° 16 del 27.01.2020 el Tribunal Arbitral aprobó el desistimiento de las pretensiones presentado por el contratista, tiene carácter de laudo final; iv) Respecto al proceso arbitral con expediente 1718-118-18 mediante Resolución N° 7 del 22.01.2020 el Tribunal Arbitral aprobó el desistimiento de las pretensiones presentado por el contratista, tiene carácter de laudo final;

Que, con Memorándum N° A-845-2020-MTC/07 del 27.08.2020, el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en atención al Memorándum N° 1614-2020-MTC/20.22.2, comunica a la Subdirección de Obras de Carreteras que: i) Respecto al proceso arbitral con expediente 1921-321-18, mediante comunicado de la Secretaría Arbitral de fecha 12.12.2019, se dispuso el archivo del proceso arbitral conforme al desistimiento presentado por el contratista, habiendo quedado firme la conclusión del proceso;

Que, el Especialista en Administración de Contrato mediante Informe N° 012-2020-MTC/20.22.2-TBC de fecha 07.09.2020, el cual cuenta con la conformidad del Subdirector de Obras de Carreteras expresada en el Memorándum N° 1801-2020-MTC/20.22.2 del 08.09.2020, concluye lo siguiente: i) De acuerdo a las condiciones contractuales, a lo decidido por voluntad propia del Contratista de desistir de las demandas arbitrales contra PROVIAS NACIONAL, a los sustentos correspondientes y considerando los metrados realmente ejecutados informados por la Supervisión, se procedió a recalcular la información contenida en la Liquidación Final de Obra presentada por el Contratista y el Supervisor, resultando ahora que: a) El Costo Final de Obra es S/ 222 501 215,82 incluido IGV; b) El Monto Pagado



por la ejecución de la obra es de S/ 220 086 200,56 incluido IGV y con un saldo a retener por la cantidad de S/ 262 615,20 incluido IGV; ii) En ese sentido, considerando que a la fecha no existe controversia alguna pendiente, recomienda continuar con el trámite de aprobación de la liquidación Final de Obra;

Que, a través del Informe N° 3465-2020-MTC/20.4 de fecha 08.09.2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Subdirección de Obras de Carreteras, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al Presupuesto aprobado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 “Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020” y la Resolución Ministerial N° 1223-2019-MTC/01, asimismo precisa que, el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 3549;

Que, el artículo 42 de la Ley dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Obra ha regulado que la liquidación del referido Contrato se sujetará a lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 del Reglamento;

Que, el primer párrafo del artículo 211 de Reglamento, señala que *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que esté se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06.06.2018, se precisa que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, en consecuencia, es competente para ejercer la función para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obra;

Que, sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1914-2020-MTC/20.3 del 09.09.2020, manifiesta que habiéndose informado que no existe controversias pendientes entre la Entidad y el Contratista, así como, en base a la opinión técnica y montos referidos por el Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad del Subdirector de Obras de Carreteras, habiendo presentado el Contratista su Liquidación al Contrato de Obra con fecha 15.07.2020, la Entidad debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 211 del Reglamento, emitiendo la Liquidación del citado Contrato dentro de los plazos establecidos, por lo que, se considera legalmente viable que el Titular de la Entidad, expida el acto resolutorio con el que se apruebe la Liquidación del Contrato en referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, y el artículo 211 del Reglamento, debiéndose, una vez consentida la referida Liquidación, proceder a requerir el cobro del monto de las penalidades señaladas en el Informe N° 012-2020-MTC/20.22.2-TBC;

Que, con la conformidad de la Dirección de Infraestructura y de la Subdirección de Obras de Carreteras, visación de las mismas, y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración, y de Planeamiento y Presupuesto, en lo que es su respectiva competencia;





Resolución Directoral

N° 1510-2020-MTC/20

Lima, 11 de Septiembre del 2020

Que, acorde a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2017-MTC/20, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto supremo N° 080-2014-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02; y, Resolución Ministerial N° 0109-2020-MTC/01.02

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2017-MTC/20, suscrito con el CONSORCIO CASA integrado por las empresas CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. e HIDALGO E HIDALGO S.A., para la ejecución de la Obra «MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGOA - CUBANTIA», conforme a los montos detallados en el Informe N° 012-2020-MTC/20.22.2-TBC de fecha 07.09.2020 de la Subdirección de Obras de Carreteras de la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, una vez consentido el acto aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, proceda a realizar el cobro, al CONSORCIO CASA integrado por las empresas CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. e HIDALGO E HIDALGO S.A., del monto por concepto de penalidades señalado en el Informe N° 012-2020-MTC/20.22.2-TBC de fecha 07.09.2020 de la Subdirección de Obras de Carreteras de la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, que forma parte de la presente Resolución, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y los documentos que la integran al Contratista: CONSORCIO CASA integrado por las empresas CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. e HIDALGO E HIDALGO S.A., al Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CUBANTIA integrado por las empresas HIDROINGENIERIA S.R.LTDA. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., y transcribirla a las Direcciones de Supervisión y de Infraestructura, a la Subdirección de Obras de Carreteras y a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Ing., Luis Alberto Chan Cardoso
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



